

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-742 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Jhon Jairo Malpica Salcedo, María Olimpia Salcedo Duarte y Diego Malpica Salcedo	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR LOS SEÑORES JHON JAIRO MALPICA SALCEDO, IDENTIFICADO CON CC NO. 80.546.600, MARÍA OLIMPIA SALCEDO DUARTE, IDENTIFICADA CON CC NO. 24.089.907, DIEGO MALPICA SALCEDO, IDENTIFICADO CON CC NO. 1.056.552.576, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC- 742.

EN EL AUTO DEL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE:


***PRIMERO. SEGUIR** adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago. (...)”*


En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 22 AGO 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-742	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Gisseli Daniela Oviedo Zambrano		08/08/2023
Revisó	Cristian Antonio García Molano		08/08/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 742 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto Demandante Demandado	Ordena notificación por aviso FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN JHON JAIRO MALPICA SALCEDO, MARÍA OLIMPIA SALCEDO DUARTE Y DIEGO MALPICA SALCEDO

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

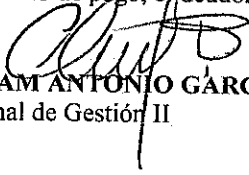
JC-742	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Gissell Daniela Oviedo Zambrano		08/08/2023
Revisó	Ensián Antonio García Molano		08/08/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-742 <small>Página: 1 de 4</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	JHON JAIRO MALPICA SALCEDO, MARÍA OLIMPIA SALCEDO DUARTE Y DIEGO MALPICA SALCEDO	

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que, en el expediente reposan la notificación por aviso de los deudores señores Jhon Jairo Malpica Salcedo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.546.600, María Olimpia Salcedo Duarte identificada con cédula de ciudadanía No. 24.089.907 y Diego Malpica Salcedo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.552.576, vencido el término para presentar escrito de excepciones contra el mandamiento de pago, el deudor no presentó excepciones contra el mandamiento de pago. **PARA PROVEER.**


CRISIAM ANTONIO GARCIA MOLANO
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pasa a dictar fallo dentro del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

El proceso de cobro coactivo administrativo tuvo origen en el título ejecutivo complejo integrado por los siguientes documentos, i). Sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 10 de julio de 2019. ii). Auto del 06 de septiembre de 2019 mediante el cual la secretaria del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama liquidó las costas y agencias en derecho. iii). Auto del 13 de septiembre de 2019, mediante el cual el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama aprobó la liquidación de costas.


1. La Sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá¹ del 10 de julio de 2019, resolvió lo siguiente:

“(…) **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 20 de abril de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama, y en su lugar se dispone:

“PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de hecho exclusivo y determinante de un tercero, en consecuencia, NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en esta providencia”.

¹ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 742 FOLIOS DEL 3 AL 46

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-742 Página: 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	JHON JAIRÓ MALPICA SALCEDO, MARÍA OLIMPIA SALCEDO DUARTE Y DIEGO MALPICA SALCEDO	

SEGUNDO: Condenar en costas, de ambas instancias, a la parte demandante. Para tal efecto procédase en la forma indicada en el artículo 366 ibídem.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, por Secretaría envíese el expediente al despacho de origen."

2. El 6 de septiembre de 2019, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama, profirió auto mediante el cual liquido las costas procesales², de la siguiente manera:

"(...) De conformidad con el art. 366 del CGP, la liquidación de gastos y costas del proceso es la siguiente:

DEMANDANTE	
Gastos fijados (fl.128)	\$50.000.00
Gastos consignados (fl.13)	\$50.000.00
Gastos causados	\$50.000.00

AGENCIAS EN DERECHO

PROVIDENCIA	VALOR
Primera Instancia: Sentencia de fecha 20 de abril de 2017 (revocada). Auto calendado 1 de Agosto de 2019 (fl.401vto) en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 10 de julio de 2019 (fl.396 vto). Fijo agencias	Rama Judicial \$660.800.00 Fiscalía General de la Nación \$991.200.00
Segunda Instancia: Auto calendado 1 de Agosto de 2019 (fl. 401 vto) en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 10 de julio de 2019 (fl. 396 vto). Fijo agencias	Rama Judicial \$660.800.00 Fiscalía General de la Nación \$991.200.00


TOTAL LIQUIDACIÓN: El demandante parte vencida, deben pagar a la Nación Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.321.600,00) y a la Nación – Fiscalía General de la Nación UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.982.400,00).

3. El Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama, mediante auto del 13 de septiembre de 2019³, aprobó la liquidación de costas, así:

"(...) Revisado el expediente se observa que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la providencia calendada 10 de julio de 2019 (fl.396 vto), la secretaria efectuó la liquidación de las costas procesales, en los términos del artículo 366 del C.G.P. (fl. 403), por lo que se procederá a aprobarla de conformidad con lo señalado por el numeral 1° de la referida norma, en tanto que la misma se encuentra ajustada en derecho.

² EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 742 FOLIO 47

³ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 742 FOLIO 48

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-742 Página: 3 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	JHON JAIRO MALPICA SALCEDO, MARÍA OLIMPIA SALCEDO DUARTE Y DIEGO MALPICA SALCEDO	

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Aprobar la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaria del Juzgado, visible a folio 403 del expediente, por las razones antes expuestas."

4. Mediante auto proferido el 24 de enero de 2020, corregido por el auto del 24 de junio de 2020, el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, libró mandamiento de pago⁴ contra los señores Jhon Jairo Malpica Salcedo Salcedo, María Olimpia Salcedo Duarte y Diego Malpica Salcedo por concepto de costas procesales y agencias en derecho por la suma un millón novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda corriente (\$1.982.400,00) más los intereses moratorios generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo el pago.

Mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2023, el doctor Fernando Gordillo Macana de la Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, allegó constancia de la notificación por aviso del auto de mandamiento de pago a los deudores señores Jhon Jairo Malpica Salcedo, María Olimpia Salcedo Duarte y Diego Malpica Salcedo⁵.

De acuerdo con los anteriores antecedentes, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación

CONSIDERA:

Que el título ejecutivo complejo objeto del presente proceso contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una determinada suma de dinero.

El auto que libró mandamiento de pago fue notificado por aviso a los deudores señores Jhon Jairo Malpica Salcedo, María Olimpia Salcedo Duarte y Diego Malpica Salcedo, quienes no ejercieron su derecho de contradicción dentro de los términos legales, comoquiera que no hicieron uso de los mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico para enervar la obligación, como la interposición de excepciones, entre estas, el pago total de la misma.


En consecuencia, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario:

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

⁴ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 742 FOLIOS DEL 62 AL 64

⁵ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 742 FOLIO 85 AL 86

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-742 Página: 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	JHON JAIRO MALPICA SALCEDO, MARÍA OLIMPIA SALCEDO DUARTE Y DIEGO MALPICA SALCEDO	

SEGUNDO. NOTIFICAR a los deudores del contenido del presente auto en la calle 16 No. 14 -- 68 oficina 307 edificio Multicentro de Tunja, de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiar para lo respectivo.

TERCERO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

CUARTO. LIBRAR los oficios respectivos.

QUINTO. Contra este Acto Administrativo procede recurso de reposición, conforme lo consagrado en el artículo 834 del Estatuto Tributario.

SEXTO. ADVERTIR a la parte que puede remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co


Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

PROYECTÓ	NOMBRE	FIRMA	FECHA
REVISÓ	GISELL DANIELA OVIEDO ZAMBRANO		13/07/2023
	CRISTIAN ANTONIO GARCIA MOLANO		13/07/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firme.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 742 <small>Página: 1 de 2</small>
	Nombre del Auto Ordena notificación por aviso	
Demandante FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Demandado JHON JAIRO MALPICA SALCEDO, MARÍA OLIMPIA SALCEDO DUARTE Y DIEGO MALPICA SALCEDO		

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Jhon Jairo Malpica Salcedo, identificado con CC No. 80.546.600, María Olimpia Salcedo Duarte, identificada con CC No. 24.089.907, Diego Malpica Salcedo, identificado con CC No. 1.056.552.576, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio No. 20231500012161 del 08 de febrero de 2023, dirigido a la Calle 16 No. 14 – 68 oficina 307 Edificio multicentro de la ciudad de Tunja – Boyacá, presento resultado negativo en su entrega ya que “no existe, hay solo números impares al frente colegio Porcof”.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Cristiam Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 742 de Fiscalía General de la Nación contra Jhon Jairo Malpica Salcedo, María Olimpia Salcedo Duarte y Diego Malpica Salcedo.

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), por el antes Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación adeudada por los señores Jhon Jairo Malpica Salcedo, identificado con CC No. 80.546.600, María Olimpia Salcedo Duarte, identificada con CC No. 24.089.907 y Diego Malpica Salcedo, identificado con CC No. 1.056.552.576.

amb